

# Las aguas subterráneas en el Plan Hidrológico Nacional

J. Fornés Azcoiti

Proyecto Aguas Subterráneas de la Fundación Marcelino Botín, Madrid.

En fechas recientes, el Plan Hidrológico Nacional (PHN) fue aprobado con rango de ley. En mi opinión, no ha habido el deseado consenso, tan necesario al tratarse de un recurso de la importancia del agua. Se ha insistido sobremedida en la existencia de una España húmeda y otra seca y cómo, en virtud de la solidaridad, había que equilibrar ambas regiones desde el punto de vista hídrico. Considero que el problema no se debe tanto a la escasez de agua como a una deficiente gestión por parte de los responsables de la política hidrológica española.

El PHN responde a un modelo tradicional de gestión de la oferta, en el que las aguas subterráneas están poco atendidas. La inercia institucional, el desconocimiento y, en ocasiones, los intereses más o menos razonables de algunos sectores influyentes en la política hidráulica han contribuido al mantenimiento de esta situación. Una mayor utilización de las aguas subterráneas hubiera sido, en muchos casos, una solución más adecuada y económica para el conjunto del país. Además, hubiera contribuido a un uso más eficiente del recurso, como demuestran los datos existentes sobre los regadíos con aguas subterráneas frente a las superficiales. Así, en España, el uso de las aguas subterráneas para abastecimiento urbano no alcanza el 25% del agua destinada a este uso, mientras que en otros países mediterráneos de la Unión Europea, este porcentaje se encuentra entre el 50 y el 80%. Estas cifras delatan la infrautilización de las aguas subterráneas para abastecimiento en España.

Pese a todo, en lo que se refiere a aguas subterráneas, ha habido una cierta mejoría en el texto del PHN definitivo respecto al Anteproyecto que en su día se envió al Consejo Nacional del Agua (CNA):

- En el PHN definitivo existe una *Exposición de motivos* que no existía en el Anteproyecto entregado al CNA y en el que se enfatiza la importancia de garantizar la protección de las aguas subterráneas.
- En el artículo 17 (*Destinos de las aguas trasvasadas*) se ha añadido el punto nº 6, que hace referencia a la necesidad de que el Organismo de cuenca declare como sobreexplotados los recursos hídricos subterráneos o en riesgo de estarlo, para que puedan utilizarse las aguas trasvasadas.
- El artículo 29 (*Aguas Subterráneas*), dedicado exclusivamente a las aguas subterráneas, no existía en el primer documento.
- La Disposición transitoria segunda (*Cierre del periodo de inscripción para los titulares de aprovechamientos de aguas privadas*), de gran repercusión sobre las aguas subterráneas, no existía en el Anteproyecto.
- La Disposición adicional cuarta (*Plan Especial del Alto Guadiana*) tampoco existía en el primer documento.

Parece que las aguas subterráneas han sido más atendidas en el texto definitivo del PHN que en el citado Anteproyecto. Sin embargo, este hecho no debería llevarnos a un optimismo ingenuo. Ya en 1994, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el Ministerio de Industria y Energía elaboraron el *Libro Blanco de las Aguas Subterráneas*. En él se proponía una serie de 16 Programas de Acción que no han pasado de ser un código de buenas intenciones. Basta citar el Programa nº 3 (*Censo de Aprovechamientos*) y la caótica situación existente respecto al censo de los aprovechamientos para darse cuenta de la ineficacia de este Programa.

Para llevar a cabo una buena y moderna gestión del agua, es necesario que el precio del agua se ajuste a su coste real, tal y como viene sucediendo con las aguas subterráneas, cuyos usuarios soportan los costes directos de la captación, bombeo del agua y distribución. Ello estimula el ahorro y el uso racional del agua. Por otra parte, debe existir una información clara y transparente en temas medioambientales (Ley 38/95), especialmente en el sector que más agua consume en España, la agricultura, tal como ha hecho la Junta de Andalucía en el inventario de regadíos de aquella región.

